



---

SECRETARÍA

Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE SU MAJESTAD BRITÁNICA

Por el interés que este asunto tiene para los Gobiernos de los Estados Miembros a la luz del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, a continuación se transcribe el texto —traducido del inglés— de la nota que, con fecha 9 de noviembre de 1971, tuvo a bien remitir al Secretario General Adjunto el Excelentísimo señor Charles Peter Hope, C.M.G., T.D., Embajador de la Gran Bretaña acreditado en México.

"Señor:

Con respecto a la aplicación del Artículo 1 del Protocolo Adicional I al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) en el cual es Parte el Reino Unido, he sido autorizado para hacer la siguiente aclaración sobre las intenciones del Gobierno de Su Majestad acerca de la aplicación de un acuerdo de salvaguardias apropiado a los Territorios Dependientes del Reino Unido ubicados en la zona de aplicación del Tratado.

- "(i) En las recientes negociaciones entre el Reino Unido y los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea en Bruselas, se ha convenido que, cuando el Reino

Unido ingrese en las comunidades europeas, los Territorios Dependientes del Reino Unido (con excepción de Hong Kong) quedarán sujetos a las disposiciones del Tratado de la Euratom, incluyendo las disposiciones referentes a salvaguardias.

- "(ii) Es probable que la Euratom inicie en breve negociaciones con el Organismo Internacional de Energía Atómica para concertar un acuerdo de "verificación" conforme al Artículo III del Tratado sobre la No Proliferación. La conclusión de tal acuerdo colocará a los cinco Estados no poseedores de armas nucleares Miembros de la Euratom en aptitud de ratificar el Tratado sobre la No Proliferación.
- "(iii) Sin perjuicio de ciertas excepciones por razones de seguridad (que se referirán únicamente al Reino Unido), el Gobierno de Su Majestad prevé que las salvaguardias en base al Tratado sobre la No Proliferación que contenga el acuerdo entre la Euratom y el Organismo Internacional de Energía Atómica, se aplicarán al Reino Unido y a los Territorios Dependientes del Reino Unido, incluyendo los ubicados en la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco. El Gobierno de Su Majestad no puede en este momento predecir cuándo entrarán en vigor estos arreglos, pero, ya que resultarían completamente académicos en el caso de los Territorios Dependientes del Reino Unido situados en el área de aplicación del Tratado de Tlatelolco, el Gobierno de Su Majestad estima que sería innecesario e inapropiado recargar al Organismo Internacional de Energía Atómica con negociaciones separadas respecto de esos territorios.

"Confío en que esta aclaración de las intenciones del Gobierno de Su Majestad en esta materia servirán para indicar la manera en que se propone cumplir con los términos del Artículo 1 del Protocolo Adicional I al Tratado de Tlatelolco.

"Ruégole aceptar, señor, las seguridades de mi consideración más alta.

(f) C.P. Hope."